



COPIA INFORMATIVA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, CHILE, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, MENDOZA-ARGENTINA

REUNIDOS

De una parte, el señor Sergio Lavanchy Merino, Rector de la Universidad de Concepción (UDEC), en nombre y representación de la Universidad de Concepción, ubicada en Calle Víctor Lamas N° 1290, Concepción, según consta en Decreto U. de C. N° 2006-080 de fecha 9 de mayo de 2006, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de don Juan Espinosa Bancalari de Concepción, con fecha 15 de mayo de 2006 y de Estatutos de la Corporación.

Y de otra parte, el Ing. Arturo Roberto Somoza, Rector de la Universidad Nacional de Cuyo, ubicada en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA-Ciudad de Mendoza, República Argentina.

EXPONEN

- 1) Que los intereses y objetivos en los campos académicos, científicos y culturales unen estrechamente a las instituciones de América Latina.
- 2) Que las circunstancias del mundo contemporáneo exigen nuevas y más flexibles formas de colaboración académica, científica y cultural, sumando esfuerzos entre los individuos y las instituciones.
- 3) Que el beneficio producto de esta colaboración interinstitucional, debe contribuir al mejor entendimiento y servicio de las mutuas experiencias en bien de las comunidades académicas y de la sociedad en general.
- 4) Que **LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN-CHILE y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, MENDOZA-ARGENTINA**, son instituciones con fines comunes y gran cercanía geográfica.
- 5) Y al efecto, deciden suscribir un Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos por parte de AMBAS UNIVERSIDADES, a través del desarrollo de las modalidades de cooperación descritas en el convenio, con el fin de fortalecer la enseñanza y la producción de conocimiento en el campo de las áreas en común entre ambas Instituciones.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN: La cooperación aquí estipulada podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades: a) Intercambio de docentes, investigadores, estudiantes de postgrado y becarios; b) Intercambio de información sobre cursos, programas de postgrado así como actividades de investigación y extensión; c) Complementación y apoyo en programas de extensión (asesorías, cursos especiales y consultorías); d) Intercambio de literatura especializada y de publicaciones; e) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y publicación que involucren a académicos y estudiantes de ambas instituciones.

Ing. Agr. ARTURO ROBERTO SOMOZA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



TERCERA: COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN: La coordinación, seguimiento, control, y evaluación de las actividades originadas en el presente convenio estarán a cargo del Director de RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES de la Universidad de Concepción y del SECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES E INTEGRACION REGIONAL UNIVERSITARIA de la Universidad Nacional de Cuyo.

Por parte de la Universidad Nacional de Cuyo, los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología, Facultad de Educación Elemental y Especial, Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria para la suscripción de los mismos.

CUARTA: PLANES DE TRABAJO: Los coordinadores designados por las dos instituciones elaborarán conjuntamente un plan de trabajo anual y las propuestas pertinentes a cada uno de los proyectos a ejecutar, estableciendo los términos en que se llevarán a cabo, las actividades específicas de cada proyecto, su presupuesto y asuntos financieros y en general todos los aspectos que deban determinarse con antelación. Lo anterior previa aprobación de los trámites y procedimientos internos de cada institución, según sus estatutos y políticas particulares.

QUINTA: FINANCIACIÓN: Todos los gastos deberán ser consignados en cada acuerdo particular. En el supuesto que el objeto de las actividades específicas implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo específico detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL: Las relaciones laborales establecidas por cada institución educativa con su personal de planta no se verán afectadas por el presente convenio, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de éstas

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, poniendo todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre las partes, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales las partes fijan el domicilio en la sede del rectorado DE **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, en la ciudad Concepción, Chile, y en la sede del rectorado de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO** en la ciudad de Mendoza, Argentina.

Ing. Agr. ARTURO ROBERTO SOMARRA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



NOVENA: DURACIÓN: El presente Convenio rige a partir del uno de enero del año dos mil diez, sin perjuicio que las partes adelanten su vigencia, de común acuerdo. Tendrá una duración de (1) un año renovable en forma tácita y automática por periodos iguales, siempre que alguna de ellas manifieste su voluntad anticipada de no perseverar en el convenio, con una anticipación mínima de un mes a la fecha en que expire el año. Además, y sin perjuicio de lo anterior, también podrá ser terminado unilateralmente, por decisión de alguna de las partes, previa notificación por escrito a la otra parte, con una antelación de seis (6) meses.

Y como prueba de conformidad con todo lo anterior, se firman dos ejemplares de este convenio en el lugar y en la fecha indicados.

Por la
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR
Fecha: 25 Noviembre 2009


Por la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO


ARTURO ROBERTO SOMOZA
RECTOR
Fecha: 29 DIC 2009
Ing. Agr. ARTURO ROBERTO SOMOZA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO